

Acreditación del cumplimiento.

a) De todo soporte desarrollado deberá remitirse un ejemplar a la Dirección General de Turismo y Comercio, para la comprobación de su realización y de su adecuación a las bases de la convocatoria. Cuando no sea posible, por razones de tamaño o de ubicación (stands de ferias, salas de presentaciones, etc.), se remitirá una fotografía que acredite de forma suficiente la presencia del soporte y su aspecto visual y en los casos de acciones de publicidad en radio, se remitirá una copia de la cuña.

2) *Páginas web y sistemas de información y gestión soportados electrónicamente (publicidad on line..)*

Diseño.

Recomendaciones generales.

- a) Tener en cuenta criterios de usabilidad y accesibilidad.
- b) Calidad de contenidos:
 - a. Textos: estilo editorial cuidado, información actualizada.
 - b. Fotografías: adecuada resolución, actualizadas, variadas, tamaños equilibrados.
 - c. Estructura clara y coherente.
 - d. Mantenimiento: Actualización de los datos.
 - e. Gráficos y mapas: claridad, exactitud de datos.
- c) El promotor o promotora deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio tanto en la información como en las funcionalidades interactivas.
- d) Se realizará en el idioma o idiomas correspondientes al público objetivo

Incorporación de la marca turística "Reyno de Navarra".

a) Será obligatoria su incorporación en la página de inicio con el formato de un banner proporcionado por el Servicio de Marketing y Desarrollo de Productos Turísticos Turístico.

–Ficha técnica básica del banner:

• Medidas disponibles:

- 500 x 70 píxeles.
- 300 x 160 píxeles.
- 222 x 125 píxeles.
- 160 x 80 píxeles.

• Formato: Adobe Flash.

b) Las tareas relacionadas con la incorporación del banner a la página web objeto de la subvención, serán por cuenta de la entidad beneficiaria.

c) Tratamiento lingüístico adecuado al público destinatario.

F1703112

RESOLUCIÓN 160E/2017, de 8 de marzo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas de 2017.

En la actualidad, el IV Plan de Impulso del Comercio minorista de proximidad de Navarra (2017-2020) está en proceso de elaboración y la Dirección General de Turismo y Comercio en tanto no disponga del mismo, estima primordial continuar con las subvenciones previstas para apoyar la inversión empresarial por parte de las pymes comerciales minoristas, introduciendo las modificaciones oportunas derivadas de la experiencia acumulada de convocatorias de subvenciones de años anteriores así como de las actuales circunstancias económicas del sector comercial minorista, inmerso en un constante proceso de adaptación a las necesidades que demanda el mercado.

Uno de los cuatro objetivos estratégicos derivados tras el análisis del diagnóstico de la situación comercial de Navarra avanzado por dicho Plan, plantea mejorar el grado de competitividad de las pymes comerciales de Navarra mediante acciones encaminadas a mejorar su gestión a través del apoyo para la implantación de nuevas herramientas de gestión y a facilitar la renovación de sus infraestructuras, de su equipamiento y del acondicionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en trama urbana.

De esta forma se da continuidad a una de las medidas básicas y fundamentales que ha estado presente en los planes sectoriales anteriores con el objetivo final de mejorar la competitividad de las empresas de comercio minorista de Navarra.

La finalidad de la convocatoria es el incremento de la competitividad del comercio minorista de proximidad en trama urbana y la mejora de la rentabilidad de dichas empresas y del servicio prestado, a fin de fortalecer y consolidar el tejido empresarial existente y de favorecer el mantenimiento del empleo en el sector.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria siguen el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, por tanto, los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de modo que, una vez agotados los recursos presupuestarios disponibles, el resto de solicitudes serán desestimadas.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de enero de 2017, se ha autorizado a la Directora General de Turismo y Comercio para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones mediante el régimen de evaluación individualizada.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico.

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas de 2017.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 673.440 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria que será financiado con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
830003-83130-7701-431402: Mejora de la competitividad del comercio minorista (PICM)	2017	673.440

4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Indicar que contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 8 de marzo de 2017.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas de 2017

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones con el fin de incrementar la competitividad de las pymes de comercio minorista de Navarra y de fortalecer y consolidar el tejido empresarial existente en el sector.

La utilidad pública de esta subvención es la mejora de las infraestructuras del comercio minorista de proximidad de Navarra, mediante la renovación de los establecimientos comerciales, la mejora de los sistemas de gestión de las pymes del sector y el fomento de la integración empresarial, para garantizar un servicio de calidad al consumidor.

La mejora de la competitividad del comercio minorista de proximidad, se fortalece además incentivando la implantación de la norma de calidad para el pequeño comercio, la adhesión a sistemas de arbitraje de consumo y la integración del comerciante en asociaciones de comerciantes zonales o sectoriales que refuerzan el entramado empresarial del comercio urbano y de proximidad.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 673.440 euros.

Base 3.ª Plazo de ejecución de las inversiones.

1. Se consideran subvencionables las inversiones realizadas y facturadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive, que hayan sido abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las inversiones. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

2. Los justificantes de pago de las inversiones subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Base 4.ª Empresas beneficiarias y acreditación de su condición.

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las pymes de comercio minorista que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y los siguientes requisitos específicos:

1. La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

–Actividades comprendidas entre los grupos 47.11 y 47.79, ambos inclusive.

–Actividades comprendidas en el grupo 45.32, exclusivamente cuando se trate de recambios, repuestos y accesorios nuevos.

Quedan excluidas las actividades de comercio al por menor realizadas en establecimientos especializados comprendidas en el grupo 47.30 (combustible para la automoción) y, por requerir autorización o concesión administrativa especial, las comprendidas en los grupos 47.26 (productos de tabaco) y 47.73 (productos farmacéuticos).

2. Las pymes solicitantes de proyectos de modernización y reforma (PMR) deberán haber venido realizando el ejercicio directo de una actividad comercial minorista en Navarra como mínimo durante los dos años anteriores de forma ininterrumpida a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, a cuyos efectos se tomará en consideración la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y deberán tener, además, la consideración de pyme de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Si durante el citado periodo la empresa hubiera modificado su denominación o forma jurídica se dará por cumplido dicho requisito. Asimismo, si la modificación hubiera consistido en el cambio de su composición, se dará por cumplido dicho requisito cuando los integrantes iniciales de la empresa sigan siendo propietarios al menos de la mitad o más del capital social o de la propiedad y exista una continuidad inequívoca en el ejercicio de la misma actividad de comercio minorista.

3. Las pymes solicitantes de proyectos específicos (PE) deberán haber venido realizando el ejercicio directo de una actividad comercial minorista en Navarra como mínimo durante un año de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, a cuyos efectos se tomará en consideración la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y deberán tener, además la consideración de microempresa o de pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, quedando excluidas las medianas empresas. El requisito de antigüedad en el ejercicio de una actividad comercial minorista no será de aplicación en los proyectos específicos determinados en los apartados c) y d) de la base reguladora 5.^a1.2.

La condición de empresa beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en la base reguladora 8.^a

Base 5.^a Clases de proyectos y de inversiones subvencionables

Serán objeto de subvención las inversiones realizadas en las siguientes clases de proyectos:

1.1. Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR).

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Modernización, reforma y renovación de un establecimiento comercial existente. En este tipo de proyectos, en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, el establecimiento comercial tiene que tener una antigüedad superior a dos años en el ejercicio de una actividad comercial minorista.

b) Modernización, reforma y acondicionamiento de un local como consecuencia del traslado de un establecimiento comercial ya existente, siempre que se garantice el mantenimiento de la misma actividad comercial.

c) Modernización, reforma y acondicionamiento de un local donde ubicar un nuevo establecimiento comercial, siempre que ello suponga el aumento del número de establecimientos comerciales con los que cuenta la empresa comercial minorista.

1.2. Proyectos específicos (PE).

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Programa de Diagnósticos de Innovación Comercial (DIC). Son subvencionables las inversiones realizadas con el objeto de renovar y optimizar la gestión del establecimiento comercial por aquellas pymes comerciales minoristas que hayan participado en este Programa, gestionado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra en el marco del Plan de Comercio Minorista, del Ministerio de Economía y Competitividad, y que se deriven de los diagnósticos individualizados y del informe de recomendaciones efectuados por el citado servicio.

b) Participación en Proyectos de Integración Empresarial (PIE). Son subvencionables aquellas inversiones necesarias para el acceso a la forma asociativa y para la integración en la estructura empresarial, así como para adaptarse a la imagen común o corporativa de dichas estructuras, realizadas por parte de empresas pertenecientes a centrales de compras u otras fórmulas de integración empresarial.

c) Programa de aceleración de proyectos promovidos por entidades locales u otras Administraciones Públicas en colaboración con la empresa pública Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra SL (CEIN). Son subvencionables aquellas inversiones realizadas por aquellas pymes comerciales minoristas que hayan participado en este Programa, para el desarrollo de ideas de negocio con carácter innovador y de comercio minorista diferenciado.

d) Traspasos de comercios. Son subvencionables aquellas inversiones realizadas por aquellas pymes comerciales minoristas como consecuencia de la adquisición de un negocio de comercio minorista que estuviera en funcionamiento a 1 de enero de 2017, a fin de garantizar la continuidad de una actividad económica ya existente.

2. Inversiones subvencionables.

2.1. Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR): Se consideran inversiones subvencionables las actuaciones descritas a continuación:

a) Obras de rehabilitación, adecuación y de renovación de la imagen de los establecimientos comerciales o locales.

b) Adquisición de activos fijos nuevos, tales como:

–Mobiliario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos.

–Equipamiento comercial específico y, en concreto, el equipamiento necesario para gestionar exclusivamente el proceso de venta y los sistemas de etiquetado electrónico de precios.

c) Cualquier otra inversión en activo fijo necesaria para la actividad comercial.

d) Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con la actuación anterior, en concreto se admiten exclusivamente los gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores.

2.2. Proyectos específicos: Se consideran inversiones subvencionables las actuaciones descritas anteriormente y, además, los cánones de entrada a franquicias, a centrales de compras y a otras fórmulas de integración empresarial.

3. Inversión subvencionable mínima.

La inversión subvencionable mínima requerida por establecimiento comercial (IVA excluido), en función de la clase de proyecto subvencionable y del tamaño de la empresa es la siguiente:

a) Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (MR).

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (IVA excluido)
Microempresa	15.000 euros
Pequeña empresa	40.000 euros
Mediana empresa	150.000 euros

b) Proyectos específicos (PE).

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA SUBVENCIONABLE POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (IVA excluido)
Microempresa	6.000 euros
Pequeña empresa	20.000 euros

Base 6.^a Importe de la subvención y subvenciones máximas

1. Importe de la subvención.

La subvención prevista en la convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido que se calcula aplicando unos porcentajes de subvención básica sobre el importe de la inversión subvencionable, (IVA excluido), en función del tamaño de la empresa.

El porcentaje de subvención básica se incrementará con los porcentajes establecidos a continuación en función de la consideración o no del proyecto como prioritario y de las características específicas que concurren en la empresa solicitante de la subvención.

Estos incrementos sobre la subvención básica son acumulables entre sí y quedan supeditados a que su acreditación documental se presente junto con la solicitud de la subvención.

a) Subvención básica.

La subvención básica consistirá en un porcentaje sobre el importe de la inversión subvencionable en función del tamaño de la empresa, conforme a la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	SUBVENCIÓN BÁSICA
Microempresa	30%
Pequeña empresa	20%
Mediana empresa	5%

b) Proyectos prioritarios: Comercios rurales.

Se considerarán proyectos comerciales prioritarios los siguientes:

–Aquellas actividades de comercio minorista realizadas en establecimientos comerciales ubicados en zonas rurales, en entidades locales (municipios o concejos) de población igual o inferior a 1.500 habitantes.

–Aquellas actividades de comercio minorista realizadas en establecimientos comerciales ubicados en zonas rurales, en entidades locales

(municipios o concejos) de población superior a 1.500 habitantes e inferior a 3.000 habitantes.

En ambos casos la determinación de la cifra de población se realizará de oficio por el servicio gestor de la convocatoria en base a los datos oficiales de población de municipios y concejos de Navarra, publicados por el Instituto de Estadística de Navarra, que estén en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En este tipo de proyectos se incrementará el porcentaje de subvención básica establecido en el apartado anterior, con los siguientes porcentajes de subvención adicionales:

PROYECTO PRIORITARIO: COMERCIO RURAL	ZONA RURAL (< 1.500 habitantes)	ZONA RURAL (1.500 habitantes > y < 3.000 habitantes)
Subvención adicional	5%	4%

c) Otros criterios de incremento del porcentaje de subvención.

Si la empresa solicitante de la subvención acredita el cumplimiento de las siguientes condiciones, se incrementará el porcentaje de subvención básica con los siguientes porcentajes de subvención adicionales:

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	TENER IMPLANTADO EL SISTEMA DE CALIDAD NORMA UNE 175001	ADHESIÓN A UN SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO	PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
Subvención adicional	3%	2%	1%

2. Importes máximos de la subvención.

El importe máximo de la subvención por establecimiento comercial es el siguiente:

a) 30.000 euros si el proyecto obtiene únicamente la subvención establecida en el apartado 1.a).

b) 35.000 euros si el proyecto obtiene la subvención establecida en el apartado 1.a) y, además, las establecidas en los apartados 1.b) o 1.c).

c) 40.000 euros si el proyecto obtiene la subvención establecida en el apartado 1.a) y, además, las establecidas en los apartados 1.b) y 1.c).

Base 7.ª Requisitos de las inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar realizadas en establecimientos comerciales minoristas ubicados en Navarra e integrados en trama urbana. A estos efectos se tendrá en consideración la ubicación del local en suelo urbano o urbanizable con un uso residencial dominante en la propia parcela o en las contiguas, esto es pegadas, quedando excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, comerciales o de servicios y aquellos ubicados en zonas transfronterizas.

b) En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones única, directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial subvencionable, que en todo caso, deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho establecimiento.

c) En particular, los establecimientos comerciales de venta de alimentación y de bebidas que dispongan de una zona de degustación, podrán ser objeto de apoyo siempre que la citada zona no suponga más del 40% de la superficie del establecimiento comercial. La actividad de degustación o similar será en todo caso, una actividad secundaria de la de comercio al por menor, teniendo en cuenta a estos efectos la cifra de negocio o de ventas de cada una de las actividades económicas.

d) Las inversiones deberán incorporarse al activo de la empresa, estar físicamente en el establecimiento comercial objeto de la subvención y se destinarán a la actividad subvencionada.

e) Los activos fijos subvencionados deben ser utilizados por primera vez, no pueden ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas ni haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

f) Las inversiones objeto de la subvención deben ponerse en marcha

2. No se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

a) Trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

b) Activos fijos adquiridos de segunda mano y bienes usados. No obstante se considera subvencionable este concepto exclusivamente en el supuesto de traspaso comercial previsto en la base reguladora 5.ª1.2.d).

c) Inversiones en concepto de adquisición del establecimiento comercial y de terrenos.

d) Elementos de transporte.

e) Gastos abonados en concepto de traspaso de negocios, excepto la previsión contemplada en el apartado b) anterior.

f) Tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.

g) Muebles y artículos de exposición y de prueba, susceptibles de posterior venta al público y la instalación de exposiciones de carácter temporal.

h) Gastos de arrendamiento de establecimientos comerciales y de materiales fungibles.

i) Activos adquiridos mediante financiación por leasing

j) Programas y aplicaciones informáticas.

k) Diseño, implantación o actualización de páginas web.

l) Ordenadores, portátiles, tablets, equipos informáticos, teléfonos móviles.

m) Con carácter general los activos o equipos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad comercial.

Base 8.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a) El plazo para la presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

–En el caso de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Comercio+y+artesania/Comercio), (en adelante la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

–En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros existentes de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta scomer@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en la que deberá figurar la fecha de presentación. Además, deberá constar la hora y el minuto de presentación de la solicitud, porque si estos datos no figurasen, la solicitud se entenderá presentada a los efectos previstos en la base reguladora 9.ª, con posterioridad a la última solicitud de las presentadas ese día.

c) Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario específico ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio.

d) Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas a través del citado formulario y, además, serán denegadas aquellas solicitudes que no adjunten junto con la propia solicitud de la subvención, la documentación establecida en esta base reguladora en el apartado 2.2.a) y 2.2.f), en su caso, documentación que no podrá ser objeto de subsanación.

e) Se presentará una solicitud por establecimiento comercial y una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en la base reguladora 9.ª, apartado 2.

2. Documentación exigida.

La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada al formulario específico disponible en la ficha de la ayuda, debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados y es la siguiente:

2.1. Documentación relativa a la empresa solicitante.

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

–En el caso de sociedades: Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

–En el caso de sociedades irregulares o civiles: Copia del documento acreditativo de su inscripción en el Censo de Entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.

–En el caso de personas físicas: Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaraciones responsables y otra documentación.

–Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para financiar las actividades subvencionadas, incluidas las ayudas de “minimis”.

–Declaración responsable de que cumple la condición de ser pyme conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

–Declaración responsable de que en el desarrollo de la actividad económica ordinaria de comercio al por menor y en la ejecución del proyecto presentado se adoptan las medidas precisas para minimizar los residuos generados por su actividad y se les da un tratamiento correcto.

–Copia del alta de todos los epígrafes en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento comercial para el que se solicita la subvención.

–Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en este apartado se incluyen en el formulario específico de solicitud de la subvención.

2.2. Documentación relativa al proyecto de inversión.

a) Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención que incluirá, como mínimo, información detallada sobre los siguientes aspectos:

–Antecedentes de la empresa, motivos que aconsejan la realización de las inversiones y objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto.

–Descripción de las actuaciones realizadas o previstas del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017.

–Fases de ejecución del proyecto, estado de ejecución en el momento de presentar la solicitud de subvención y calendario previsto de ejecución.

–Importes detallados de las inversiones realizadas o previstas e información acerca de la financiación de las mismas.

–Fecha prevista de puesta en marcha de las inversiones y, en su caso, de apertura del establecimiento comercial.

–Descripción detallada de todas las actividades económicas realizadas en el establecimiento comercial, conforme a todos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que figure de alta en dicho establecimiento.

b) En el caso de que en el establecimiento comercial se ejerza de forma simultánea alguna actividad que no sea de comercio minorista se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la de comercio minorista, presentando para ello documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra documentación que pueda acreditar dicha circunstancia.

c) Relación valorada y detallada de las inversiones tanto realizadas como previstas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, que se justificará presentando, además, la siguiente documentación:

–Para las inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de solicitud de la subvención: Copia de las facturas de las inversiones realizadas.

–Para las inversiones previstas del periodo comprendido desde el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 15 de noviembre de 2017: Presupuestos, facturas pro-forma u otra documentación que permita cuantificar dichos gastos, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante.

Para determinar el volumen de la inversión subvencionable se tendrá en cuenta la información del formulario específico de solicitud de la subvención, la relación requerida en este apartado y la información de la memoria económica del proyecto para el que se solicita la subvención, no admitiéndose a estos efectos, cualquier otra documentación aportada por el solicitante una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra (rehabilitación, obras de adecuación y de renovación de la imagen) o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (adquisición de activos fijos o contratación de servicios técnicos profesionales), se debe cumplimentar la declaración responsable de haber seleccionado al proveedor siguiendo criterios de eficiencia y economía que se incluye en el formulario de solicitud de la subvención, acompañada de un mínimo de tres ofertas.

Esta documentación se presentará junto con la solicitud de la subvención, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la presentación de la propia solicitud de subvención o cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación de que se ha realizado con criterios de eficiencia y economía

resulte insuficiente a juicio del servicio gestor de la convocatoria, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

e) Para acreditar las características específicas de la empresa solicitante de la subvención, a los efectos previstos en la base reguladora 6.ª, apartado 1.c), se presentará la siguiente documentación:

–Certificado de una empresa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que avale que la empresa solicitante de la subvención ha obtenido la norma de calidad UNE 175001 “Calidad de Servicio para el Pequeño Comercio”, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y de su vigencia.

–Certificado del Presidente o del Secretario de la Asociación de Comerciantes (que deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico u otro Registro oficial equivalente), que acredite que la empresa solicitante de la subvención es socia de la Asociación con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra; su antigüedad como socio y que se encuentra al corriente en el pago de la cuota correspondiente.

–Resolución del órgano competente en materia de consumo, que acredite que la empresa está adherida al Sistema de Arbitraje de Consumo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

–La documentación acreditativa de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores de este apartado se deberá presentar, en su caso, junto con la solicitud de la subvención; no será valorada si se aporta dicha documentación en cualquier otro momento y no podrá ser objeto de subsanación.

f) En el caso de proyectos específicos (PE) deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

–Programa de Diagnósticos de Innovación Comercial (DIC): Diagnóstico individualizado e informe de recomendaciones.

–Proyectos de “Participación en proyectos de integración empresarial” (PIE): Documentación justificativa de pertenecer a la estructura empresarial o de haber solicitado su integración.

–Programa de aceleración de proyectos promovidos por entidades locales u otras Administraciones Públicas en colaboración con CEIN: Documentación acreditativa de que la empresa ha sido seleccionada en dicho Programa y que permita comprobar la descripción de la idea de negocio así como las características que hacen que pueda ser considerado dicho negocio como innovador y diferenciado.

–Traspasos de comercios: En el caso de que el adquirente del negocio no tenga una antigüedad mínima en el ejercicio del comercio minorista de un año en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, deberá presentar documentación acreditativa de que se ha analizado su idoneidad, competencia y cualificación profesional para gestionar y dirigir el negocio adquirido. Dicho estudio o análisis debe estar elaborado por alguna entidad, profesional o empresa consultora debidamente cualificada, no puede ser realizado por la propia empresa solicitante, debe ser presentado obligatoriamente junto con la solicitud de la subvención y no puede ser objeto de subsanación por lo que serán denegadas aquellas solicitudes que no adjunten esta documentación junto con la solicitud de la subvención.

Base 9.ª Tramitación y resolución de la concesión.

1. La concesión de esta subvención se realiza en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. Si una empresa solicita las subvenciones previstas en esta convocatoria para más de un establecimiento comercial, se resolverá la primera solicitud presentada conforme a lo establecido en el apartado anterior, y las siguientes solicitudes se resolverán una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes.

3. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, examinará y analizará las solicitudes recibidas por orden de presentación y, cuando la documentación presentada sea incompleta, requerirá a la empresa interesada para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

No podrá ser objeto de subsanación la falta de presentación junto con la solicitud de la subvención de la documentación establecida en la base reguladora 8.ª2.2, apartados a) y, en su caso e) y f).

4. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio la propuesta de Resolución que, en su caso, corresponda.

5. La Dirección General de Turismo y Comercio es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. En aquella solicitud en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, como consecuencia de que el gasto autorizado se ha ido minorando con las concesiones de subvenciones realizadas a las solicitudes presentadas con anterioridad, el servicio gestor de la convocatoria informará a la empresa solicitante de la propuesta de subvención resultante conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a la propuesta de subvención comunicada y, si la empresa no comunica nada en dicho plazo, se entenderá que la propuesta es aceptada y se continuará con la tramitación del expediente.

Si la empresa no acepta la propuesta de subvención se evaluará y analizará la siguiente solicitud, y en su caso, se volverá a actuar de la misma forma que la señalada con anterioridad.

En ningún caso se realizarán concesiones de subvenciones por un importe inferior a 1.000 euros.

7. Una vez realizadas las concesiones de las subvenciones correspondientes, conforme a los apartados anteriores, en el caso de que se agoten los recursos presupuestarios de la convocatoria, el resto de solicitudes serán desestimadas expresamente.

8. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación de las subvenciones solicitadas, las empresas solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.^a Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la declaración incluida en el formulario de solicitud de la subvención, se informa a la empresa solicitante, de la autorización que otorga al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio para consultar los datos que certifiquen dichas circunstancias.

2. Realizar, justificar y pagar las inversiones realizadas en los plazos establecidos en la convocatoria.

La presentación de la justificación de las inversiones con posterioridad al 17 de noviembre de 2017 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida. Asimismo en el caso de que la documentación justificativa presentada por las inversiones realizadas, signifique una inejecución superior al 70% del presupuesto subvencionado sin que existan causas justificadas y motivadas para ello, podrá considerarse que se ha incumplido el objeto que motivó la concesión de la subvención y, en ese caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, abrir al público el establecimiento comercial antes del 1 de julio de 2018 y, en caso contrario, se exigirá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Resolución de la concesión o antes del 15 de septiembre de 2017, si las actuaciones subvencionadas no se van a realizar dentro del periodo previsto en la convocatoria y, en consecuencia, que se renuncia a la subvención obtenida. En todo caso esta comunicación se deberá realizar, sin esperar a los plazos anteriormente señalados, en cuanto la empresa beneficiaria sea conocedora de dicha circunstancia.

La inejecución del proyecto objeto de subvención, supondrá la pérdida del derecho a obtener subvenciones por parte de la misma empresa o para el mismo proyecto en la siguiente convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas, salvo que se hubiera comunicado dicha circunstancia conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

5. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales del proyecto de inversión que ha sido subvencionado. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución del proyecto y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos del proyecto subvencionado.

6. Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 3 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil, si ésta fuera menor. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, este plazo será como mínimo de 7 años. El cómputo de estos plazos se realizará desde la puesta en marcha de las inversiones.

Si por circunstancias sobrevenidas la empresa beneficiaria de la subvención se viera obligada a dejar de ejercer la actividad comercial en el establecimiento comercial objeto de la subvención, se entenderá cumplida la obligación de destino y no procederá el reintegro de la subvención, siempre y cuando se garantice la continuidad en el establecimiento comercial del ejercicio de una actividad de comercio minorista de entre las determinadas como subvencionables en la convocatoria, durante el periodo que sea de aplicación de los establecidos en este apartado.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención y, en concreto, se colocará en un lugar visible del establecimiento comercial un cartel, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, que se deberá mantener colocado durante un año a partir de la fecha de notificación de la Resolución de abono de la subvención.

8. Presentar, si los beneficiarios son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

9. Adoptar las medidas precisas para minimizar los residuos generados en su actividad económica ordinaria de comercio minorista así como en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención y darles un tratamiento correcto. En particular, en el caso de residuos alimenticios se recomienda la separación de los que resulten aprovechables y entregarlos al Banco de Alimentos de Navarra u otros organismos análogos, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 7/2013, de 25 de febrero, sobre utilización de residuos alimenticios.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

A estos efectos, y en relación con el apartado 6 de esta base reguladora, el cálculo del importe a reintegrar, se realizará de forma directamente proporcional al periodo de tiempo que reste en el que la empresa beneficiaria deba mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa.

Base 11.^a Plazo, forma y documentación para justificar las inversiones realizadas.

1. Plazo y forma de justificación.

a) La justificación de las acciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y como fecha límite, el 17 de noviembre de 2017, inclusive.

b) La justificación se presentará de la misma forma que la prevista en la base 8.^a1 para la presentación de las solicitudes, utilizando el formulario específico ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio.

c) Si todas las actuaciones para las que se solicita la subvención ya estuvieran finalizadas, facturadas, pagadas y la inversión puesta en marcha en la fecha de presentación de la solicitud, la justificación correspondiente se presentará junto con la propia solicitud de la subvención.

2. Documentación para justificar las inversiones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las empresas beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda, acompañado de la siguiente documentación, que debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas, del coste final de ejecución del proyecto y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas, agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago.

c) Copia de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención.

No se admitirán facturas inferiores a 100 euros (IVA excluido).

En los casos de traspaso comercial, la factura debe contener de forma desglosada todos los conceptos facturados (fondo de comercio, instalaciones, mobiliario, existencias, etc.) y venir acompañada por un informe pericial o de una empresa de tasación que lo acredite.

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la empresa beneficiaria a través de transferencia bancaria, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa y la empresa beneficiaria de la subvención debe ser la titular de la cuenta bancaria con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico hasta un máximo de 2.500 euros por expediente, siempre que la empresa beneficiaria aporte un recibo firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifique un ingreso en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

e) Fotografías del exterior y del interior del establecimiento comercial que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas, así como de los activos fijos subvencionados.

f) En el caso de justificar inversiones derivadas del proyecto de Diagnósticos de Innovación Comercial (DIC), se presentará un Informe final elaborado por el técnico/a que ha realizado el seguimiento, acerca de la implantación de las recomendaciones contempladas en el diagnóstico comercial elaborado a tal efecto.

Base 12.ª Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La Resolución de abono de la subvención se dictará una vez se haya presentado, examinado y admitido la documentación justificativa conforme a lo señalado en la base reguladora anterior.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez comprobadas que las inversiones realizadas se ajustan al proyecto presentado y que la justificación de las mismas es correcta en todos sus extremos y que se ha cumplido el objeto de la subvención.

Si la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención, o en su caso, la apertura del establecimiento comercial se lleva a cabo con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas, en este caso, el abono de la subvención se realizará condicionado a la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, a la apertura del establecimiento comercial antes del 1 de julio de 2018.

Base 13.ª Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de "minimis".

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de "minimis" recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 14.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

RESOLUCIÓN 87/2017, de 1 de marzo, del Director General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de bomberos voluntarios y hayan firmado el convenio marco de colaboración con el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, para contribuir a su funcionamiento.

La Dirección General de Interior es, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, el órgano a quien corresponde gestionar los servicios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección civil y atención de emergencias.

Por otra parte, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. El artículo 27 de la Ley Foral 8/2005, de protección civil y atención de emergencias de Navarra, reconoce a los municipios la capacidad de crear una estructura municipal de protección civil.

Con fecha 18 de mayo de 2016 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y los ayuntamientos de Aoiz, Bera, Goizueta, Isaba, Leitza, Lesaka y Luzaide/Valcarlos, en materia de protección civil para las agrupaciones de bomberos voluntarios, por el cual se integran éstas en el sistema público de atención de emergencias, posibilitando su movilización en materia de protección civil y atención de emergencias así como establecer las directrices de una acción coordinada. En virtud del mismo, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Interior, se compromete a apoyar económicamente la actividad de los parques mediante la concesión de subvenciones.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el artículo 17.1, establece el régimen jurídico general aplicable a estas ayudas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, disponiendo que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento y garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente, y constando informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de bomberos voluntarios, para contribuir a su funcionamiento durante el año 2017, cuyas bases se incorporan como Anexo a esta Resolución.

2.º Autorizar un gasto total de 205.000,00 euros distribuido de la siguiente manera:

–159.000,00 euros con cargo a la partida 054000 02800 4609 134200, "Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios", del Presupuesto de 2017, para atender gastos corrientes de los parques de bomberos voluntarios.

–46.000,00 euros con cargo a la partida 054000 02800 7609 134200, "Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios", del Presupuesto de 2017, para atender gastos en inversiones de los parques de bomberos voluntarios.

3.º Publicar esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta Resolución y contra las bases reguladoras de la convocatoria, las entidades locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Bomberos de Navarra/Nafarroako Suhiltzaileak, al Negociado de Voluntariado, a la Unidad de Gestión Económica de la Dirección General de Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en este Departamento y al Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2017.–El Director General de Interior, Agustín Gaztaminza Oiz.

BASES REGULADORAS

1.ª Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es regular las ayudas económicas con que la Dirección General de Interior contribuirá durante el año 2017 al funcionamiento de las agrupaciones municipales de bomberos voluntarios,